



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER RIVERO CADAVID.
DEMANDADO: NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO.
RADICADO: 20-001-31-10-003-2021-00513-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el veinticinco (25) de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio.
- Certificado de matrimonio civil expedido por el Jefe de Archivo General de Chile.

- Certificado de inscripción del matrimonio expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia.
- Fotocopia acta de registro civil de nacimiento de los cónyuges.
- Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de JUAN FELIPE RIVERO MUNIVES.
- Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de VALERIA ALEJANDRA RIVERO GALVIS.
- Fotocopia recibos pago de pensión escolar.
- Fotocopia recibos de consignación de cuota alimentaria a favor del menor JUAN FELIPE RIVERO MUNIVES.
- Relación de gastos del menor JUAN FELIPE RIVERO MUNIVES.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- MARCIA GALVIS MARTÍNEZ
- JAIDER FRANCISCO RIVERO CADAVID
- KATIUSCA PAOLA RIVERO CADAVID

INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte de la demandada NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO, que se realizará después del practicado por la señora juez.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

DOCUMENTALES

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia de recibos de servicios públicos del inmueble habitado por la demandada.
- Historia clínica del menor JUAN FELIPE RIVERO MUNIVES.

- Tiquetes de viaje para cirugía de menor JUAN FELIPE RIVERO MUNIVES (madre e hijo).
- Fórmula médica ordenada por el médico tratante.
- Pago fórmula médica.
- Factura de hotel donde se hospedaron el menor JUAN FELIPE y su señora madre para en Barranquilla cuando realizan cirugía al menor (22-24 enero de 2022).
- Captura pantalla de conversación vía WhatsApp entre las partes respecto a la manutención del menor.
- Pagos parciales de cuota alimentaria a favor del menor JUAN FELIPE RIVERO MUNIVE.
- Certificación bancaria de la cuenta de mi cliente

OFICIOS

NEGAR oficiar a la empresa PAZ DEL RÍO para que certifique la vinculación, cargo, tiempo de servicio, salario del señor JHON ALEXANDER RIVERO CADAVID y beneficios a que tienen los hijos del trabajador, por impertinente, toda vez que lo que se debate en este asunto es la configuración de las causales de divorcio, máxime que la demandada no acredita haber solicitado dicha información directamente o mediante derecho de petición conforme lo dispone el inciso 2 artículo 173 C. G. del P.

PRUEBAS EXCEPCIONES DE MÉRITO A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda a los documentos aportados con el escrito que descurre el traslado de las excepciones de mérito formuladas.

DE OFICIO

Practicar interrogatorio de parte a los señores JHON ALEXANDER RIVERO CADAVID y NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO para que declaren sobre objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *eiusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12605c7e23c45b2efd72893a452ecc389e1a5fe8662f68cc88bb41cf4038a20e

Documento generado en 03/03/2022 03:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>